

**Condiciones Generales del
Plan de Percepción de la Retribución mediante entrega de
Acciones
de "FERROVIAL, S.A." (el Plan)**

Madrid, 19 de diciembre de 2019

ARTÍCULO PRIMERO.- Finalidad y administración del Plan

- 1.1 El Consejo de Administración de Ferrovial, S.A. (en adelante, la "Sociedad" o "FERROVIAL"), ha aprobado, en el marco de su Política Retributiva General, ofrecer a los Empleados y Directivos de la Sociedad y de sus sociedades filiales (en adelante, los "Partícipes") la posibilidad de que participen en un Plan (en lo sucesivo el "Plan") de entrega de acciones de la Sociedad (en lo sucesivo las "Acciones").
- 1.2 El Plan tiene por objeto incrementar la participación en el accionariado de los Empleados y Directivos de su grupo empresarial así como facilitar a los mismos la posibilidad de vincular una parte de su retribución con la evolución del valor de las acciones de FERROVIAL, permitiéndoles percibir parte de su retribución anual correspondiente a los ejercicios 2020 a 2024 en acciones de FERROVIAL.
- 1.3 El Plan se regirá por las Condiciones Generales que se establecen en el presente documento.
- 1.4 La Dirección General de Recursos Humanos se encargará de:
 - (i) el desarrollo de las condiciones básicas del Plan.
 - (ii) la administración del Plan, pudiendo llevar a cabo y suscribir los actos y documentos que exija su ejecución, en particular las Condiciones Generales del Plan.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Acciones sobre las que se materializa el Plan

- 2.1 En el presente Plan, los Partícipes recibirán acciones ordinarias de la Sociedad. El Plan se materializará sobre el número de acciones autorizado por el Consejo de Administración que dependerá del número final de Partícipes que se adhieran al Plan y del precio de cierre de la acción de FERROVIAL en la Fecha de Transmisión. A la fecha de aprobación del Plan, supone para cada año un número aproximado de 1.000.000 acciones (0,14% del total de acciones que componen el capital social).
- 2.2 Las Acciones adquiridas por medio del presente Plan se encontrarán libres de cualquier carga o gravamen y no quedarán sujetas a limitaciones o restricciones que no sean

aplicables a la generalidad de los accionistas de la Sociedad, ya sea por disposición contractual, estatutaria o legal, sin perjuicio del compromiso asumido por los Partícipes en el artículo 4 siguiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Características principales del Plan

Partícipes

- 3.1. El Plan está dirigido a los Directivos y Empleados de las sociedades integradas en el grupo de empresas cuya compañía cabecera es Ferrovial, S.A. ("la Sociedad"), que tengan su residencia fiscal en España y por tanto, sujetos al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas en España.
- 3.2. Siempre que la ley aplicable lo exija, o, así lo decida el Consejo de Administración, la participación en el Plan de aquellas personas en las que recaiga la consideración de Consejeros Ejecutivos y Directivos con dependencia directa de órganos delegados del Consejo de Administración se someterá a la aprobación previa del Plan por parte de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, quedando por tanto la entrega de las acciones supeditada a dicha aprobación.
- 3.3. La participación en el Plan de aquellos Partícipes que mantengan simultáneamente con la Sociedad una relación laboral, ya sea ésta ordinaria o especial de Alta Dirección, y una relación mercantil, como miembros ejecutivos del Consejo de Administración de la Sociedad, lo será por su condición de empleados de la misma, con independencia de la relación mercantil que, en su caso, pudiera existir.

Solicitud de participación en el Plan

- 3.4. El presente Plan es de carácter voluntario, pudiendo los Partícipes adherirse o no al mismo. Los Partícipes que deseen participar en el Plan deberán comunicar, con anterioridad a las 24.00 horas de la fecha indicada en el anexo "Solicitud de Adhesión al Plan de Percepción de parte de la Retribución mediante Entrega de Acciones de Ferrovial", la cuantía de la retribución fija o variable anual que desearían percibir en especie mediante la entrega de acciones de FERROVIAL. Esta comunicación deberá efectuarse para aquéllos con acceso a la intranet corporativa "Ferronet" a través de "Aplicaciones - Recursos Humanos – Bridge", subapartado "Mi Nómina", pestaña "Stock Bonus". Quienes no dispongan de este acceso, a través de la firma de los documentos adjuntos que deben remitirse a la Dirección de Recursos Humanos de su negocio respectivo. La solicitud de adhesión al presente Plan conlleva una reducción de las percepciones salariales del partícipe en un importe equivalente, pudiendo asignarse dicha reducción a los siguientes conceptos salariales:

- **Retribución Variable.** En el supuesto de que la retribución variable anual inicialmente asignada para cada Partícipe fuese inferior al importe en acciones solicitado por éste, FERROVIAL reducirá la cuantía inicialmente solicitada en acciones por el Partícipe hasta dicho importe.
- **Retribución Fija.** El importe solicitado se reducirá de la retribución fija correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre, anteriores a la entrega de las acciones, en un importe equivalente cada mes a una octava parte del importe solicitado en acciones.

Recursos Humanos velará en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del Partícipe derivadas de acuerdo, pacto o normativa (seguridad social, irpf, etc.). Para garantizar dichos cumplimientos, Recursos Humanos podrá ajustar el importe en acciones solicitado por el empleado.

La solicitud es irrevocable desde el momento de su recepción por Recursos Humanos y solo se podrá retrotraer por un motivo de fuerza mayor a valorar por la Dirección de Recursos Humanos, o si se causa baja en la compañía por cualquier motivo. En este caso, la parte de la retribución que aún no se hubieran abonado en acciones, se pagarán junto con la liquidación de haberes correspondiente a la fecha de baja en la Sociedad.

- 3.5. El límite máximo de retribución que cada Partícipe puede percibir en acciones será el menor de (i) 12.000 euros, o (ii) el resultado de descontar al 30% de su retribución total anual el resto de retribuciones en especie.
- 3.6. En la Solicitud de Adhesión, los Partícipes deberán indicar la cuenta de valores que, en su caso, tengan abierta única y exclusivamente a su nombre en una entidad financiera, en la que desean recibir las acciones que le correspondan. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta el momento de recibir las acciones.
- 3.7. No obstante lo establecido en el apartado 3.6., la Sociedad se reserva el derecho a exigir a los Partícipes, como condición necesaria para adherirse al presente Plan, la apertura de una cuenta de valores en una entidad financiera concreta y propuesta por la propia Sociedad, siempre que de esta decisión se derive una simplificación o agilización del proceso de entrega de las acciones a los Partícipes. Esta decisión no podrá suponer, en ningún caso, un mayor coste para los Partícipes del que se derivaría de realizarse la entrega de las acciones en las cuentas de valores de las que sean actualmente titulares. Una vez recibidas las acciones, el Partícipe podrá depositar éstas en cualquier otra entidad.
- 3.8. En el supuesto de que el Partícipe no procediese, en el plazo antes indicado, a devolver debidamente cumplimentada la Solicitud de Adhesión, se entenderá que renuncia a su participación en el Plan.

Entrega de las acciones y valoración de las mismas

- 3.9. La Sociedad hará sus mejores esfuerzos para efectuar la entrega de las acciones a favor de los Partícipes del Plan el último día hábil bursátil del mes de febrero de cada año (en adelante, "Fecha de Transmisión") para aquella parte de la retribución en especie que corresponda a la retribución variable, y el último día hábil bursátil del mes de septiembre de cada año para para aquella parte de la retribución en especie que corresponda a la retribución fija. Si ello no fuera posible, lo hará en la fecha hábil más cercana a la Fecha de Transmisión que permitan las normas de liquidación y compensación de operaciones de compraventa de valores en el mercado bursátil establecidas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. (Iberclear). Cualquier dilación que pudiera producirse en la entrega de las acciones no generará responsabilidad alguna para la Sociedad. Si el partícipe solicita que le sea entregada una parte con cargo a la retribución variable y otra con cargo a la retribución fija, las acciones correspondientes a cada parte se entregarán separadamente en las fechas anteriormente indicadas.
- 3.10. Para la valoración de las acciones se tendrá en cuenta el precio de la acción de la Sociedad al cierre de cotización en Bolsa en la Fecha de Transmisión.

Número de acciones a percibir

- 3.11. El número de acciones a percibir por los Partícipes dependerá del precio de la acción de la Sociedad al cierre de cotización en Bolsa en la Fecha de Transmisión. Por lo tanto, a la fecha de la Solicitud de Adhesión, no podrá determinarse exactamente el número de acciones que finalmente recibirá cada Partícipe.
- 3.12. El número de acciones que tendrá derecho a percibir cada Partícipe se determinará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$NA = \frac{IS}{CC}$$

Donde:

- NA: Número de acciones de la Sociedad, redondeado por defecto, a percibir por el Partícipe.
IS: Importe solicitado a percibir en acciones de la Sociedad (límite máximo/partícipe: el menor de (i) 12.000 euros, o (ii) el resultado de descontar al 30% de su retribución total anual el resto de retribuciones en especie).
CC: Cotización de cierre de la acción de la Sociedad correspondiente a la Fecha de Transmisión.

Esta fórmula será de aplicación para la entrega de acciones realizada con cargo a la Retribución Fija como a la Retribución Variable y, cada una de ellos, con referencia a la cotización de cierre de la acción correspondiente a cada Fecha de Transmisión.

- 3.13. En ningún caso el número de acciones a percibir por los Partícipes del Plan podrá superar el número de acciones máximo que en su caso autorice la Junta General de Accionistas. Por tal motivo, la Sociedad se reserva la posibilidad de entregar un número de acciones inferior al resultado de la aplicación de la fórmula anterior, realizando el prorrateo correspondiente en función del importe solicitado por cada Partícipe.

ARTÍCULO CUARTO.- Implicaciones fiscales

Consideraciones Generales

- 4.1. De acuerdo con la normativa fiscal vigente en Territorio Común, a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas (en adelante, IRPF), la entrega de acciones realizada por una sociedad a sus empleados está exenta de tributación si se cumplen los siguientes requisitos:
- Que la oferta se realice dentro de la política retributiva general de la sociedad o del grupo de sociedades, y que contribuya a la participación de los trabajadores en la empresa.
 - Que cada uno de los trabajadores, conjuntamente con sus cónyuges o familiares hasta el segundo grado, no tengan una participación, directa o indirecta, en la sociedad en la que prestan sus servicios o en cualquier otra del grupo, superior al 5 por 100.
 - Que los títulos se mantengan, al menos, durante tres años.
- 4.2. El presente Plan se ha diseñado al objeto de cumplir los dos primeros requisitos antes señalados, por lo que el beneficio de la ventaja fiscal comentada dependerá de que el Partícipe mantenga tres años las acciones.
- 4.3. Por tal motivo, mediante la adhesión al Plan, el Partícipe conoce, acepta y se hace responsable de la obligación de mantenimiento de las acciones para poder aprovechar así la ventaja fiscal establecida en la normativa vigente, tal y como se ha mencionado.
- 4.4. En el supuesto de que el Partícipe incumpla este requisito, la normativa fiscal establece que estará obligado a presentar una declaración complementaria del IRPF, con los correspondientes intereses de demora, en el plazo que medie entre la fecha en que se incumpla el requisito y la finalización del plazo reglamentario de declaración correspondiente al periodo impositivo en que se produzca dicho incumplimiento.

- 4.5. En cualquier caso, serán por cuenta del Partícipe o de sus causahabientes, tanto el Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas (IRPF) como las retenciones e ingresos a cuenta de este impuesto que, conforme a la legislación vigente en cada momento, graven o pudieran gravar en su caso la retribución en especie obtenida por el Partícipe o sus causahabientes, como consecuencia de la implantación del presente Plan.
- 4.6. Asimismo, serán también por cuenta del Partícipe o de sus causahabientes, los impuestos que se deriven de la venta de las acciones adquiridas como consecuencia del presente Plan.

Especialidades Forales

- 4.7. La normativa vigente en los Territorios Forales de Vizcaya, Guipúzcoa y Álava, no prevé la exención fiscal de la retribución consistente en la entrega gratuita de acciones de la Empresa a los Trabajadores; en Navarra en cambio, aplica el mismo tratamiento fiscal que en Territorio Común. En cualquier caso, se aplicará lo que establezca la normativa vigente en cada momento.

ARTÍCULO QUINTO.- Implicaciones en caso de extinción de la relación laboral del Partícipe del plan

- 5.1. La Adhesión del Partícipe al Plan no afectará a la base a tener en cuenta para calcular la posible indemnización que, en su caso proceda, como consecuencia de la extinción de la relación laboral, indemnización que se determinará considerando como parte de la retribución anual, el valor económico de las acciones percibidas, valoradas conforme a lo establecido en el apartado 3.12 anterior.
- 5.2. En el supuesto de que se produzca la extinción de la relación laboral del Partícipe con alguna sociedad que forme parte del Grupo de empresas de FERROVIAL o de que la filial con la que el Partícipe mantenga en ese momento el contrato deje de estar bajo el control directo o indirecto de Ferrovial S.A., serán de aplicación las siguientes reglas:
 - Si la extinción de la relación laboral o el cambio de control de la filial se produjera con anterioridad a la Fecha de Transmisión de las acciones, el Partícipe no tendrá derecho a percibir las mismas. No obstante, tendrá derecho a recibir un importe equivalente al importe en que se hubiera reducido su retribución anual como consecuencia de la adhesión al Plan.
 - Si la extinción de la relación laboral o el cambio de control de la filial se produjera con posterioridad a la Fecha de Transmisión, no existiría ninguna implicación, ya que las acciones serían propiedad en esa fecha del Partícipe.

ARTÍCULO SEXTO.- Límite de derechos, declaración de limitación de responsabilidad y privacidad de datos respecto al plan

6.1. Al aceptar el contenido de las presentes Condiciones Generales, el Partícipe reconoce:

- Que ni FERROVIAL ni la sociedad del grupo para la que el Partícipe preste sus servicios serán responsables y, en consecuencia, el Partícipe no tendrá derecho a reclamar compensación alguna, por las fluctuaciones del precio de las acciones.
- Que serán de cuenta de la sociedad del grupo de sociedades de FERROVIAL para la que el Partícipe preste sus servicios, los gastos de la ejecución del presente Plan hasta la efectiva colocación de las acciones en la cuenta de valores particular del Partícipe. Serán por cuenta del Partícipe, cualesquiera otros gastos derivados del mantenimiento de las acciones en la correspondiente cuenta de valores.

6.2. Al formalizar su adhesión al Plan, el Partícipe:

a) Conoce y presta su consentimiento a que sus datos personales serán tratados automática o manualmente con el fin único de permitir la adecuada gestión y administración del Plan. Los datos personales que se le solicitan resultan imprescindibles para poder asignarle y, en su caso, permitir la posterior entrega de las acciones. FERROVIAL se compromete a incorporar dichos datos a un fichero propiedad de Ferrovial que ha sido creado únicamente para esta finalidad y, en su condición de responsable del tratamiento, garantiza los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición de sus datos personales que podrán ser ejercitados dirigiéndose a la Dirección General de Recursos Humanos de FERROVIAL. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 11/1999 de 13 de diciembre, el Partícipe presta asimismo su consentimiento para que dichos datos puedan ser cedidos a la/s entidad/es bancaria/s que colabore/n con FERROVIAL en la gestión del Plan, con la única finalidad de permitir la administración de éste.

b) Autoriza a FERROVIAL a modificar las condiciones del Plan en el supuesto de que se produzca una modificación en la normativa fiscal relativa a este tipo de esquemas de incentivos que pueda suponer una mejora para el Partícipe del Plan.

c) Acepta que la adhesión al Plan constituye en sí misma una modificación parcial del sistema de retribución salarial en su forma de remuneración, acordado con la empresa desde el momento de solicitud de adhesión al Plan de Acciones, por la que la retribución fija y/o variable bruta anual que hasta la fecha venía percibiendo o pudiera percibir, se verá modificada parcialmente en su forma de remuneración en el importe solicitado, por el derecho a recibir acciones de Ferrovial con los límites mencionados: el menor de (i) 12.000 euros , o (ii) el resultado de descontar al 30% de su retribución total anual el resto de retribuciones en especie.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Modificaciones y Plazo de Vigencia

- 7.1. Cualquier modificación de las Condiciones Generales del presente Plan es competencia de la Dirección General de Recursos Humanos.
- 7.2. El presente Plan será aplicable a la retribución anual, fija o variable, correspondiente a los ejercicios 2019 a 2023, a percibir en los años 2020 a 2024, así como a la retribución fija de los años 2020, 2021, 2022,2023 y 2024. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de aquellas actuaciones que conforme a estas Condiciones Generales se desarrollen con posterioridad a dicha fecha.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicaciones e Información sobre el Plan

- 8.1. Todas las comunicaciones que el Partícipe haga a la Sociedad en relación con el Plan, salvo la Solicitud de Adhesión que se realizará conforme a lo establecido en el apartado 3.4., se dirigirán al Director General de Recursos Humanos de la Sociedad.
- 8.2. La Dirección General de Recursos Humanos de la Sociedad suministrará toda la información que se requiera sobre el presente Plan a los Partícipes y los mantendrá al corriente de cualquier modificación que el mismo pueda sufrir en el futuro.

ARTÍCULO NOVENO.- Ley aplicable e interpretación del Plan

- 9.1. El presente Plan se regirá por la legislación española.
- 9.2. En caso de discrepancias acerca de la interpretación o efectos de lo establecido en el Plan, las partes se comprometen a someter la cuestión que se plantee a la Dirección General de Recursos Humanos de la Sociedad con anterioridad al ejercicio de cualquier acción judicial, manifestando su intención de tener en cuenta lo que la misma pueda dictaminar.